



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00095-00
DEMANDANTE:	ALICIA OLAYA CUADROS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral, cumple con los requisitos formales para su admisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la S.S., el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda, que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promueve ALICIA OLAYA CUADROS con C.C.43.501.953, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. representadas legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a las demandadas a quienes se les correrá traslado entregándole copia auténtica de la demanda, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle. Al momento de contestar la demanda, se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del CPT y SS.

TERCERO: informar a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).

CUARTO: COMUNICAR este auto a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL, Dra. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, para lo de su competencia.

QUINTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO., de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su competencia.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FRAY ALEXANDER BETANCUR MENESES con T.P.258.850 del C. S. de la J., sin antecedentes disciplinarios y con la Tarjeta Profesional vigente, como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, 17 de diciembre de 2020.
El auto anterior fue notificado por ESTADO N°161 y ESTADO ELECTRÓNICO N°119 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaría

SR

Mediante oficio 001 de 2020 se le comunicó a la Dra. Marleny Esneda Pérez Preciado en su calidad de Procuradora Judicial en asuntos Laborales la existencia de la presente demanda.

Comunica,

Sara Alejandra Rojas Ruiz
Sustanciadora